ANEXO TÉCNICO

OBJETO: INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, EN LA MODALIDAD DE MARTILLO

PLAZO: El plazo del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La ejecución de este contrato se tiene prevista para la vigencia 2026

PROCESO
SCDPF-400-00909-24 I - SCDPF-401-01116-26 -

Para el presente proceso aplican los siguientes códigos de las Naciones Unidas:

Segmento		**Familia**		**Clase**		**Producto**	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	17	Distribución	06	Servicios de intermediación de Productos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	16	Actividades de ventas y promoción de negocios	23	Servicio de Comercialización
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	16	Actividades de ventas y promoción de negocios	28	Servicio de Distribuidores por comisión
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16	Servicios de administración de empresas	17	Recuperación de Activos	03	Servicios de disposición o ventade materiales no capitalizables sobrantes u obsoletos
84	Servicios Financieros y de seguros	12	Banca e Inversiones	15	Instituciones Bancarias	01	Bancos Privado

La Secretaria Distrital de la Mujer, mediante las Resoluciones 0471 de 2024 y 0499 de 2025, autorizó enajenar bienes muebles y enseres declarados como *"servibles no utilizables"*, los cuales se detallan a continuación, incluyendo el valor histórico que corresponde al precio bajo el cual la Entidad adquirió el bien, y el valor en libros, siendo el saldo que se encuentra registrado en los libros de contabilidad del valor del activo pendiente por depreciar, a continuación los bienes por resolución:

1- Resolución 0471 de 27 de diciembre de 2024

Se tendrá en cuenta como parte del anexo técnico, 9 bienes de los artículos 4 y 5 de la mencionada resolución:

***Del artículo 4º:**

ITEM	PLACA	DETALLE	COSTO HISTORICO	VALOR EN LIBROS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
1	18151	PORTATIL	3.057.850	0
2	57517	TODO EN UNO	3.645.808	22.956
3	57509	TODO EN UNO	3.645.808	22.956
4	16722	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
TOTAL			**12.518.546**	**58.126**

Del artículo 5º:

ITEM	PLACA	DETALLE	COSTO HISTORICO	VALOR EN LIBROS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
1	17395	CPU	903.210	0
2	16517	MONITOR	903.210	0
3	425	CPU	1.314.661	0
4	427	CPU	1.314.661	0
5	508	MONITOR	1.251.434	0
TOTAL			**5.687.176**	**0**

2- Resolución 0499 de 31 de diciembre de 2025

Se tendrá en cuenta como parte del presente anexo técnico los artículos 5º, 7°, 8° y 9º de la mencionada resolución:

***Del Artículo 5º:**

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	COSTO HISTÓRICO	VR. EN LIBROS A 31/10/2025
1	CARTUCHO HP 9352	21	1.043.700	-
2	CARTUCHO IMPRESORA HP	9	448.290	-
3	CARTUCHO IMPRESORA LEXMARK COLOR	6	1.036.590	-
4	CARTUCHO LEXMAR 15MO	8	1.382.120	-
5	FOTOCONDUCTOR LEXMARK E250X 22G	1	116.116	-
6	FOTOCONDUCTOR LEXMARK T630	1	116.116	-

7	TAMBOR DE IMAGEN OKIDATAB431D/MB461	2	725.000	-
8	TONER HP Q 5949X	4	1.757.192	-
9	TONER HP Q 75551X	5	3.100.580	-
10	TONER NEGRO LEXMARK	1	1.184.645	-
11	TONER XEROX PHASER 106R01379	1	174.000	-
TOTAL			**11.084.349**	**0**

***Del Artículo 7º:**

ÍTEM	PLACA	ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	VR. EN LIBROS A 31/10/2025
1	9225	CAMIONETA	42.036.000	2.185.843
TOTAL			**42.036.000**	**2.185.843**

***Del Artículo 8º:**

ÍTEM	PLACA	ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	VR. EN LIBROS A 31/10/2025
1	16667	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
2	16673	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
3	16712	TODO EN UNO	2.169.080	12214
4	16731	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
5	16770	TODO EN UNO	2.169.080	12.083
6	17118	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
7	17148	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
8	17153	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
9	17161	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
10	17170	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
11	17183	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
12	57507	TODO EN UNO	3.645.808	22.383

13	57511	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
14	57512	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
15	57514	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
16	57515	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
17	57516	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
18	57518	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
19	57519	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
20	57520	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
21	1608	VIDEO BEAM	1.983.495	10.003
22	16670	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
23	16707	TODO EN UNO	2.169.080	12214
24	16713	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
25	16740	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
26	16743	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
27	16749	TODO EN UNO	2.169.080	12.214
28	17111	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
29	17112	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
30	17113	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
31	17116	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
32	17117	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
33	17119	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
34	17120	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
35	17123	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
36	17124	TODO EN UNO	2.655.968	20.844

37	17125	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
38	17126	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
39	17127	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
40	17129	TODO EN UNO	2.655.968	20844
41	17130	TODO EN UNO	2.655.968	20844
42	17131	TODO EN UNO	2.655.968	20844
43	17132	TODO EN UNO	2.655.968	20844
44	17133	TODO EN UNO	2.655.968	20844
45	17135	TODO EN UNO	2.655.968	20844
46	17136	TODO EN UNO	2.655.968	20844
47	17138	TODO EN UNO	2.655.968	20844
48	17139	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
49	17141	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
50	17142	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
51	17143	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
52	17146	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
53	17147	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
54	17149	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
55	17150	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
56	17151	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
57	17152	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
58	17154	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
59	17156	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
60	17157	TODO EN UNO	2.655.968	20.844

61	17158	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
62	17159	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
63	17160	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
64	17163	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
65	17164	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
66	17165	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
67	17166	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
68	17168	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
69	17169	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
70	17171	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
71	17173	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
72	17174	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
73	17175	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
74	17176	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
75	17177	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
76	17178	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
77	17179	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
78	17182	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
79	17185	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
80	17187	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
81	17188	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
82	17189	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
83	17190	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
84	17191	TODO EN UNO	2.655.968	20.844

85	17193	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
86	17194	TODO EN UNO	2.655.968	20.844
87	57504	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
88	57505	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
89	57506	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
90	57513	TODO EN UNO	3.645.808	22.383
TOTAL			**245.876.799**	**1.790.065**

Nota. La expresión todo en uno, corresponde a elementos de pantalla, teclado y mouse (equipo tecnológico).

***Del Artículo 9º:**

ÍTEM	PLACA	ELEMENTO	COSTO HISTÓRICO	VR. EN LIBROS A 31/10/2025
1	140	MOUSE	26.580	-
2	420	CPU	1.314.661	-
3	467	MONITOR	39.000	-
4	488	MOUSE	19.950	-
5	911	MOUSE	19.950	-
6	2794	TECLADO	15.000	-
7	6484	VIDEO BEAM	1.098.193	-
8	7313	MOUSE	19.950	-
9	13329	MOUSE	29.000	-
10	13344	MOUSE	29.000	-
11	13549	MOUSE	29.000	-
12	14663	MOUSE	25.000	-
13	15213	MOUSE	1	-
14	15274	TECLADO	1	-
15	15275	MOUSE	19.950	-
16	15278	TECLADO	142.800	-
17	15279	MOUSE	1	-
18	16423	TECLADO	142.800	-
19	16424	TECLADO	142.800	-
20	16443	MOUSE	83.300	-
21	16444	MOUSE	83.300	-
22	16457	MOUSE	83.300	-
23	16458	MOUSE	83.300	-
24	16468	TECLADO	142.800	-
25	16472	TECLADO	142.800	-
26	16534	MOUSE	29.000	-
27	16631	MOUSE	8.550	-
28	16665	TECLADO	8.550	-
29	16674	TECLADO	8.550	-

30	16675	MOUSE	6.650	-
31	16709	MOUSE	6.650	-
32	16710	TECLADO	142.800	-
33	16732	TECLADO	8.550	-
34	16733	MOUSE	25.000	-
35	16736	MOUSE	6.650	-
36	16772	TECLADO	8.550	-
37	16773	MOUSE	19.950	-
38	17204	TECLADO	45.000	-
39	17234	TECLADO	45.000	-
40	17239	TECLADO	45.000	-
41	17247	TECLADO	45.000	-
42	17256	TECLADO	45.000	-
43	17269	TECLADO	45.000	-
44	17278	TECLADO	45.000	-
45	17290	MOUSE	25.000	-
46	17291	MOUSE	25.000	-
47	17309	MOUSE	25.000	-
48	17320	MOUSE	25.000	-
49	17325	MOUSE	25.000	-
50	17327	MOUSE	25.000	-
51	17333	MOUSE	0	-
52	17342	MOUSE	25.000	-
53	17355	MOUSE	25.000	-
54	17364	MOUSE	25.000	-
55	17367	MOUSE	25.000	-
56	57390	TECLADO	0	-
57	57391	TECLADO	0	-
58	57394	TECLADO	0	-
59	57395	TECLADO	0	-
60	57396	TECLADO	0	-
61	57397	TECLADO	0	-
62	57398	TECLADO	0	-
63	57403	TECLADO	0	-
64	57408	TECLADO	0	-
65	57410	MOUSE	0	-
66	57411	MOUSE	0	-
67	57412	MOUSE	0	-
68	57414	MOUSE	0	-
69	57416	MOUSE	0	-
70	57417	MOUSE	0	-
71	57418	MOUSE	0	-
72	57420	MOUSE	0	-
73	57421	MOUSE	0	-
74	57425	MOUSE	0	-
75	10041	TECLADO	45.000	-
76	10046	MOUSE	25.000	-
77	10141	MOUSE	25.000	-
78	15200	TECLADO	50.000	-
79	16419	TECLADO	142.800	-
80	16454	MOUSE	83.300	-
81	16456	MOUSE	83.300	-

82	16467	TECLADO	142.800	-
83	16470	TECLADO	142.800	-
84	16474	TECLADO	142.800	-
85	16483	TECLADO	142.800	-
86	16704	TECLADO	8.550	-
87	16730	MOUSE	6.650	-
88	16734	TECLADO	8.550	-
89	16744	TECLADO	8.550	-
90	16751	MOUSE	6.650	-
91	17198	TECLADO	45.000	-
92	17199	TECLADO	142.800	-
93	17201	TECLADO	142.800	-
94	17202	TECLADO	45.000	-
95	17203	TECLADO	45.000	-
96	17205	TECLADO	142.800	-
97	17206	TECLADO	45.000	-
98	17208	TECLADO	45.000	-
99	17209	TECLADO	45.000	-
100	17210	TECLADO	45.000	-
101	17211	TECLADO	45.000	-
102	17212	TECLADO	45.000	-
103	17213	TECLADO	8.550	-
104	17215	TECLADO	8.550	-
105	17216	TECLADO	45.000	-
106	17217	TECLADO	45.000	-
107	17218	TECLADO	45.000	-
108	17219	TECLADO	45.000	-
109	17221	TECLADO	45.000	-
110	17222	TECLADO	45.000	-
111	17224	TECLADO	45.000	-
112	17225	TECLADO	45.000	-
113	17229	TECLADO	45.000	-
114	17230	TECLADO	45.000	-
115	17231	TECLADO	45.000	-
116	17232	TECLADO	45.000	-
117	17233	TECLADO	45.000	-
118	17235	TECLADO	8.550	-
119	17236	TECLADO	45.000	-
120	17240	TECLADO	45.000	-
121	17242	TECLADO	45.000	-
122	17244	TECLADO	8.550	-
123	17245	TECLADO	8.550	-
124	17246	TECLADO	80.000	-
125	17249	TECLADO	45.000	-
126	17250	TECLADO	45.000	-
127	17252	TECLADO	45.000	-
128	17255	TECLADO	45.000	-
129	17257	TECLADO	45.000	-
130	17258	TECLADO	45.000	-
131	17260	TECLADO	45.000	-
132	17263	TECLADO	8.550	-
133	17264	TECLADO	45.000	-

134	17267	TECLADO	45.000	-
135	17268	TECLADO	45.000	-
136	17271	TECLADO	8.550	-
137	17272	TECLADO	45.000	-
138	17273	TECLADO	45.000	-
139	17274	TECLADO	45.000	-
140	17275	TECLADO	45.000	-
141	17276	TECLADO	45.000	-
142	17277	TECLADO	45.000	-
143	17280	TECLADO	8.550	-
144	17282	TECLADO	45.000	-
145	17283	MOUSE	25.000	-
146	17284	MOUSE	25.000	-
147	17285	MOUSE	25.000	-
148	17286	MOUSE	25.000	-
149	17287	MOUSE	25.000	-
150	17288	MOUSE	25.000	-
151	17289	MOUSE	25.000	-
152	17292	MOUSE	25.000	-
153	17293	MOUSE	25.000	-
154	17294	MOUSE	25.000	-
155	17295	MOUSE	25.000	-
156	17296	MOUSE	25.000	-
157	17297	MOUSE	25.000	-
158	17298	MOUSE	25.000	-
159	17301	MOUSE	19.950	-
160	17303	MOUSE	25.000	-
161	17304	MOUSE	25.000	-
162	17305	MOUSE	25.000	-
163	17307	MOUSE	25.000	-
164	17308	MOUSE	25.000	-
165	17310	MOUSE	25.000	-
166	17311	MOUSE	25.000	-
167	17313	MOUSE	25.000	-
168	17317	MOUSE	25.000	-
169	17318	MOUSE	25.000	-
170	17319	MOUSE	25.000	-
171	17321	MOUSE	14.500	-
172	17322	MOUSE	25.000	-
173	17323	MOUSE	25.000	-
174	17328	MOUSE	25.000	-
175	17329	MOUSE	25.000	-
176	17331	MOUSE	19.950	-
177	17332	MOUSE	25.000	-
178	17335	MOUSE	25.000	-
179	17336	MOUSE	25.000	-
180	17338	MOUSE	25.000	-
181	17339	MOUSE	19.950	-
182	17340	MOUSE	83.300	-
183	17341	MOUSE	25.000	-
184	17343	MOUSE	25.000	-
185	17345	MOUSE	25.000	-

186	17346	MOUSE	25.000	-
187	17347	MOUSE	25.000	-
188	17348	MOUSE	25.000	-
189	17349	MOUSE	25.000	-
190	17350	MOUSE	25.000	-
191	17356	MOUSE	29.000	-
192	17357	MOUSE	19.950	-
193	17358	MOUSE	25.000	-
194	17359	MOUSE	25.000	-
195	17360	MOUSE	25.000	-
196	17361	MOUSE	25.000	-
197	17362	MOUSE	25.000	-
198	17365	MOUSE	25.000	-
199	17366	MOUSE	29.000	-
200	17401	TECLADO	45.000	-
201	17575	MOUSE	19.950	-
202	57389	TECLADO	0	-
203	57399	TECLADO	0	-
204	57400	TECLADO	0	-
205	57401	TECLADO	0	-
206	57405	TECLADO	0	-
207	57409	MOUSE	0	-
208	57415	MOUSE	0	-
209	57419	MOUSE	0	-
210	57423	MOUSE	0	-
211	57426	MOUSE	0	-
212	57428	MOUSE	0	-
TOTAL			**9.583.787**	**0**

Determinación del Precio Mínimo de Venta del Vehículo automotor de dos (2) ejes

Característica	Información
Placa	ODT010
Marca / línea	Nissan D22/NP300
Modelo	2014
Tipo de combustible	Gasolina
Cilindraje	2.389 c.c.
Número de motor	KA24-705889A
Número de chasis	3M6DD23T5ZK930647
Capacidad de carga / pasajeros	1.000 kg / 5 pasajeros
Accesorios	N/A
Tipo de blindaje	N/A
Valor en libros	$2.185.843
Código FASECOLDA	06442039

De acuerdo con las características del vehículo automotor de dos (2) ejes y al ser un bien mueble sujeto a registro para la determinación de su precio mínimo de venta se aplicó lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo al precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro.

La citada disposición establece que, tratándose de un automotor de dos (2) ejes, independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad de carga y de pasajeros, la SDMujer debe utilizar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte, como referencia para la determinación de su valor comercial, sin que resulte necesario acudir a un avalúo comercial practicado por una persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores.

En ese sentido, para establecer el precio mínimo de venta del vehículo identificado con placa ODT010, se realizó la consulta de los valores establecidos por el Ministerio de Transporte para la vigencia correspondiente, tomando como referencia las características particulares del automotor, entre ellas su marca, línea, cilindraje, modelo, clase, capacidad y demás información necesaria para su correcta identificación.

Teniendo en cuenta lo anterior en la Mesa técnica realizó un análisis de vehículo de la siguiente manera:

- Costo de adquisición en el año 2014
- Depreciación acumulada al 30 de junio de 2025
- Valor en libros al 30 de junio de 2025
- Valor Residual
- Costo de Reposición
- Depreciación acumulada del 30 de junio de 2025
- Costo de reposición depreciado sin daños
- Informe Técnico del Vehículo

Una vez realizado lo anterior, el bien presenta un valor registrado en libros de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($2.185.843)**

Resumen Total por resoluciones:

RESOLUCIÓN	AÑO	TOTAL, POR RESOLUCIÓN
0471	2024	$18.205.722
0499	2025	$308.580.935
Total		**$ 326.786.657**

A. ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.2.3, el Martillo especificará la manera de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles y enseres relacionados que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones de la Entidad, mediante el logro y perfeccionamiento de la venta de Martillo a nivel nacional, para lo cual deberá efectuar acompañamiento al proceso de venta hasta la entrega física de los bienes muebles y enseres.

Para ello el intermediario, durante el plazo de ejecución, deberá realizar un avalúo comercial de los bienes muebles y enseres que trata el artículo 2.2.1.2.2.1.51 del mismo Decreto, con base en el cual, elaborará el catálogo de bienes a enajenar con su descripción y precio base de remate, fecha, hora, ciudad y lugar donde se efectuara la subasta y los requisitos para participar entre otros: consignación previa que le da derecho a los interesados a presentar postura y plazo para la cancelación del excedente entre la consignación previa y el precio final de venta. Este catálogo se distribuirá entre los interesados y se publicará, además, en la página web del intermediario vendedor.

B. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO

De modo que, el Martillo debe realizar las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer por cuenta de la Secretaría Distrital de la Mujer, los bienes muebles destinados para la enajenación en el estado y lugar en que se encuentran.
2. Prestar el apoyo y la asesoría necesaria para que la Secretaría Distrital de la Mujer, suministre la información y los documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato
3. Sugerir los precios de los bienes muebles y enseres, previa visita de inspección, de la cual el Martillo presentará un informe para la aprobación o modificación por parte de la Entidad, de conformidad con lo señalado en el avalúo comercial realizado
4. Elaborar y distribuir los catálogos de precios sin costo alguno para la Entidad para poder desarrollar el proceso de subasta y venta final de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico
5. Coordinar con la supervisión la fecha de la visita al lugar donde la Secretaría Distrital de la Mujer tiene dispuestos los bienes objeto a enajenar para la toma de fotos, videos y demás evidencias del estado de los bienes, con el fin de elaborar los documentos para realizar la subasta
6. Realizar la organización del evento, invitación a posibles compradores, elaboración y envío de la programación a los medios de publicidad que considere el intermediario pertinentes, así mismo elaborar y distribuir el catálogo de precios de la subasta e informar a los compradores potenciales sobre los diferentes eventos y bienes a subastar a través de correo directo, call center, portafolios individuales, catálogos ilustrados, marcación institucional, publicación en la página web y diferentes mecanismos idóneos para la publicidad de los documentos de la subasta .
7. Elaborar las actas de adjudicación correspondientes al proceso de subasta, dejando constancia de la información necesaria para la posterior entrega material de los bienes muebles y enseres, la cual será realizada directamente por la Secretaría Distrital de la Mujer en su calidad de propietaria y custodia de los bienes.
8. Preparar la logística necesaria para realizar la subasta y asumir los costos que se generen para la misma, tales como alquiler de instalaciones, ayudas audiovisuales, traslado y estadía del pregón, entre otros.
9. Realizar la inspección y marcar los xs disponibles para la subasta, de ser requerido por el Intermediario.
10. Recibir las ofertas de los participantes de la subasta y adjudicar los bienes al mejor postor.
11. Presentar informe del resultado de la subasta, que contemple sugerencias de precios para lotes sin postor, de ser el caso.
12. Repetir el procedimiento de subasta en caso que la totalidad de los bienes no hayan sido adjudicados, previa autorización de la entidad.

13. El martillo deberá contar con una página web interactiva que garantice subastas virtuales que le permita realizar la publicidad de los bienes a enajenar, realizar pagos seguros en línea con las siguientes características de seguridad. Creación de canal seguro de comunicaciones (VPN), implementación de certificado digital, desarrollo de web Services requeridos para la funcionalidad y log de las ofertas y pagos realizados
14. Recaudar los depósitos previos para la participación en la subasta y saldos por adjudicaciones.
15. Disponer de cuentas de depósitos bancario para el recaudo de las posturas y efectuar la devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de la subasta
16. Realizar el recaudo del impuesto de remate que corresponde de cinco por ciento (5%) adicional calculado sobre el valor final del remate a cargo del adquirente del bien mueble y consignarlo a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección Administrativa y Financiera. (De conformidad con el artículo 12º de la Ley 1743 y o norma que lo complemente y/o modifique).
17. El martillo reembolsará a la Secretaría Distrital de la Mujer el producto de las ventas de los bienes muebles y enseres, una vez descontada la comisión; de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera.
18. Establecer en las reglas de subasta el procedimiento para la participación de los interesados, cuota mínima de participación, el plazo para consignar el valor del producto adjudicatario, garantías y sanciones que considere pertinentes en caso de que el adjudicatario no realice el pago correspondiente y procedimiento a seguir en caso que esto se presente y socializarlas con la supervisión del contrato.
19. El martillo presentará un informe de liquidación en el momento del reembolso, indicando: i) el detalle y valor de cada uno de los bienes subastados y efectivamente pagados, y ii) los datos del comprador, a efectos de coordinar con el Almacén la entrega de los bienes adjudicados. Si el adjudicatario no se presenta dentro de los términos acordados, de conformidad con las reglas del proceso, perderá el bien adjudicado y el valor pagado por este y, en consecuencia, el bien se subastará nuevamente.
20. Realizar el acompañamiento en la entrega de los bienes adjudicados.

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Sandra Patricia Albarán Lozada	Profesional Universitario - DAF
Revisó:	Paula Liliana Prieto García	Contratista - DAF